

LA UNION

SEMENARIO MINISTERIAL

Director y Redactor:
ROMULO E. DURON

Colaborador:
CARLOS A. GARCIA

SERIE V

Tegucigalpa: 6 de Noviembre de 1897

NUM. 51

"LA UNION"

SEMENARIO MINISTERIAL

Director y Redactor: — ROMULO E. DURON
Colaborador: — CARLOS A. GARCIA

CONDICIONES:

Se publicará todos los sábados.
Suscripción por mes..... 50 centavos.
Número suelto..... 15 „
Avisos:—10 centavos línea por la primera inserción y \$ 0.05 por cada una de las siguientes. — Anuncios permanentes precios convencionales.

La Redacción sólo responderá por sus artículos firmados. Se publicarán gratis los comunicados que á juicio de la Redacción sean de interés general.

ADMINISTRACIÓN:

TIPOGRAFIA NACIONAL,
Tercera Avenida E., Núm. 42

El Gobierno de Honduras

Tiene el Gobierno que preside el Doctor Policarpo Bonilla, como todos los gobiernos del mundo, sus adversarios y detractores. Mas juzgándolo imparcialmente y desde el punto de vista de nuestra excepcional política centro-americana, debe honradamente proclamarse que el Doctor Bonilla es de veras un Magistrado republicano y que ha demostrado fino tacto político, conocimiento cabal de los hombres y de las cosas, para alcanzar en Honduras el apaciguamiento de los ánimos, para rodear de prestigio las instituciones y las leyes, que ahora no son letra muerta en la tierra de Valle y Morazán, y para infundir confianza en la estabilidad del orden al capital extranjero, que horada hoy las montañas, descuaja los bosques y echa puentes sobre los ríos, preparando el camino para que la audaz locomotora establezca rápida comunicación entre la opulenta y casi inexplorada Costa Atlántica y el litoral Pacífico, realizándose así uno de los más hermosos sueños del patriotismo centro-americano.

Lo que más aplaudimos en el Doctor Bonilla son sus elevados sentimientos de humanidad. Victorioso su Gobierno sobre la facción que invadió Puerto Cortés y La Esperanza, vengativos rencores no se enseñorearon de su ánimo y á todos los prisioneros supo garantizarles la vida, absteniéndose de esos procedimientos bárbaros por los cuales se condena á muerte al enemigo político. Llevó su magnanimidad hasta conceder amnistía á personajes indiciados como coautores de la rebelión, y quedó en libertad un enemigo tan caracterizado del actual Gobierno hondureño, como el ex-ministro Doctor Juan Angel Arias, notorio y prematuro aspirante á la presidencia de Honduras. Apenas terminada por el Doctor Bonilla la visita departamental, decretó amplia amnistía para los responsables de la última insurrección. EL AVISO publicó en su oportunidad el humanitario decreto. Ojalá que todos los gobernantes centro-americanos se inspiraran en los altos móviles que guían la conducta del Doctor Bonilla, para que no se ensañaran con los vencidos de hoy, que aparte de legales y humanas consideraciones, pueden ser los vencedores de mañana.

Honra también al Presidente de Honduras el respeto que manifiesta por el precepto constitucional que le ordena en plazo improrrogable entregar el poder al sucesor que los pueblos le designen, y será ese un ejemplo que él dé á algunos mal aconsejados gobernantes que han hecho el propósito de perpetuarse indefinidamente en el solio.

(De "El Aviso" de San Salvador.)

Tratado sobre Derecho Procesal

Los Gobiernos de la República Mayor de Centro América, de Costa-Rica y de Guatemala, por medio de sus respectivos Delegados Plenipotenciarios; á saber:

Los señores Doctores don Tiburcio G. Bonilla, don Manuel Delgado y don Angel Ugarte, por la República Mayor de Centro América; el señor Licenciado don Leonidas Pacheco, por Costa-Rica; y los señores Licenciados don Antonio Batres Jáuregui, don Mariano Cruz y don Antonio González Saravia, por Guatemala.

Con la mira de establecer en los cinco Estados de la América Central los mismos principios en materia de Derecho Procesal, han convenido, previo examen de sus respectivos poderes, que se encontraron en debida forma, en el Tratado siguiente:

Artículo 1.º—Toda persona tiene libre acceso á los Tribunales para hacer efectivos sus derechos y para defenderlos.

Art. 2.º—A los centro-americanos no se les exigirá arraigo personal ó fianza de estar á derecho, sino en los casos en que se les exigiera á los nacionales del Estado donde se encuentren.

Art. 3.º—Los juicios y sus incidentes se tramitarán de conformidad con las leyes de procedimientos del Estado en cuya jurisdicción se promuevan.

Art. 4.º—Las leyes del Estado en que un tribunal tiene su asiento, determinan la admisión, apreciación y efectos de la prueba.

Art. 5.º—El testimonio expedido por un Notario Público bajo su firma y sello, debidamente autenticado y con las demás formalidades legales, hará plena fe en los demás Estados respecto de los actos que ante él hayan pasado.

Art. 6.º—El que apoya su derecho en leyes extranjeras, debe comprobar su existencia en forma auténtica.

Art. 7.º—Los tribunales de los Estados contratantes tienen el deber de cumplimentar los exhortos ó suplicatorios que en forma auténtica se les dirijan, ya para recibir declaraciones, hacer notificaciones ó practicar cualesquiera otras diligencias, siempre que con ellas no se contravenga las leyes locales.

Art. 8.º—Las sentencias, autos y fallos arbitrales que se dicten en cualquiera de los Estados signatarios, tendrán en los demás la misma fuerza que en el de su origen, si reúnen los siguientes requisitos:

1.º Que hayan sido expedidos por tribunal competente;

2.º Que tengan el carácter de ejecutoriados en el lugar de donde proceden;

3.º Que la parte vencida haya sido citada y representada, ó declarada rebelde con arreglo á las leyes del lugar del juicio;

4.º Que no se opongan al orden público ó á las leyes del Estado en que han de tener efecto;

5.º Que preceda declaratoria de la Corte Suprema del Estado donde han de ejecutarse, sobre los anteriores puntos.

Art. 9.º—Los documentos que deben acompañarse á la sentencia, auto ó fallo, para su ejecución, son los siguientes:

1.º Copia íntegra de la resolución.

2.º Copia de los pasajes indispensables para acreditar que la parte ha sido oída, ó declarada rebelde en su caso.

3.º Copia del auto en que se haya declarado la ejecutoria, y de las leyes en que se funda la resolución.

Art. 10.—El carácter ejecutivo de las sentencias y el juicio subsiguiente se registrarán por las leyes del Estado donde deban ejecutarse.

Art. 11.—Los actos de jurisdicción voluntaria practicados en un Estado, tendrán en los demás el mismo valor que tendrían si hubieren pasado en su propio territorio, cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos anteriores, en lo que les fueren aplicables.

Art. 12.—En el cumplimiento de las resoluciones dictadas en otro Estado, los tribunales se atenderán al texto de la comisión, debiendo proveer los medios conducentes á su realización, como nombramiento de peritos, tasadores, depositarios y otros análogos.

Art. 13.—Los interesados en el cumplimiento de dichas comisiones, harán por su cuenta los gastos de las diligencias, teniendo el derecho de constituir, también por su cuenta, apoderados que las presencien.

Art. 14.—Si alguna parte se considera perjudicada por el cumplimiento de una comisión judicial, puede interponer los recursos permitidos en el lugar de la ejecución; pero será desechada toda excepción que no se refiera á alguno de los casos especificados en el artículo 8.º

Art. 15.—Los tribunales administrarán la justicia gratuitamente.

Art. 16.—La sucesión de los extranjeros que mueran sin herederos conocidos, ó cuando éstos se hallen ausentes, podrá ser representada por sus cónsules, para el efecto de iniciar y seguir el juicio de testamentaria, ó de intestado en su caso.

Art. 17.—El recurso de amparo procederá siempre que se hubieren violado las garantías constitucionales.

Art. 18.—En las solicitudes de excarcelación se calificará por el Juez la garantía ofrecida, sin audiencia del acusador; y se otorgará si fuere procedente en el mismo acto de la presentación.

Art. 19.—Los extranjeros están sujetos al arraigo y al juzgamiento criminal conforme á las leyes del Estado en que delinican.

Art. 20.—Ninguna persona puede ser obligada á declarar en juicio criminal contra sí misma, ni contra su cónyuge ó parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad ó segundo de afinidad. A los reos se les tomará declaración sin juramento.

Art. 21.—El derecho de defensa es inviolable. Los tribunales permitirán á los acusados nombrar defensor y comunicarse con él libremente, ó se les nombrará de oficio si no quisieren ó no pudieren hacerlo.

Art. 22.—Los Estados signatarios procurarán establecer el juicio oral y público, adaptándolo á las condiciones peculiares del plenario según las leyes existentes, ó las reformas que se les hicieren.

Art. 23.—No puede imponerse pena alguna sino por actos ó omisiones calificados de delitos por leyes anteriores á su perpetración.

Art. 24.—Nadie puede ser separado de sus jueces naturales. No podrán, en consecuencia, establecerse tribunales ni comisiones extraordinarias.

Art. 25.—A la imposición de las penas debe preceder el juicio, seguido por todos sus trámites, hasta que la sentencia haya sido ejecutoriada.

Art. 26.—Las penas son conmutables de derecho cuando su duración no exceda de dos años. Cada Estado fijará los límites del valor de la conmutación.

Art. 27.—No podrá iniciarse ni seguirse juicio criminal por delito sobre el cual hubiere precedido indulto ó amnistía, ó recaído sentencia absoluta ejecutoriada.

Art. 28.—Ningún juez, autoridad ó agente de ella puede maltratar, amenazar ni engañar á un procesado, para arrancarle una confesión ó declaración forzada. Si lo hicieren, será nula la declaración.

Art. 29.—Se establece en el juicio criminal el recurso extraordinario de revisión ante la Corte Suprema respectiva, cuando después de pronunciada y ejecutoriada la sentencia condenatoria, ocurra alguno de los casos siguientes:

1.º Estar sufriendo dos ó más personas, por sentencias contradictorias á causa de un mismo delito;

2.º Comprobarse la existencia del supuesto occiso en el caso de homicidio;

3.º Apoyarse la sentencia en documentos declarados después falsos, ó en testigos convictos de falso testimonio;

4.º Llegar á demostrarse la inexistencia del cuerpo del delito.

Art. 30.—La no aceptación de alguna ó algunas de las cláusulas de este Tratado, no impedirá su vigencia en todo lo que fuere aceptado, contándose ésta desde que los Gobiernos se comuniquen la aprobación respectiva, lo que equivaldrá al canje.

En fe de lo cual, los infrascritos Plenipotenciarios los hemos firmado y sellado en número de tres ejemplares, en Guatemala, á veintitrés de junio de mil ochocientos noventa y siete.

(L. S.) T. G. BONILLA.—MANUEL DELGADO.—ANGEL UGARTE.—(L. S.) LEONIDAS PACHECO.—(L. S.) ANTONIO BATRES.—MARIANO CRUZ.—ANTONIO GONZÁLEZ SARAVIA.

Al vuelo!

POR EL PARTIDO LIBERAL HONDUREÑO

Si todos los hombres tuvieran idea clara de la justicia y voluntad decidida á ejecutar lo justo, sin guiarse por la esperanza de obtener la recompensa que es digna del bien ni por el temor de incurrir en las penas que merece el mal que causamos á nuestros semejantes; si los hombres fueran todos igualmente ilustrados y buenos ¡ah! la humanidad sería libre y feliz, y el rey de la creación podría levantar con orgullo la cabeza y mirar con desprecio á las estrellas, desde el mejor de los mundos habitados. Cada uno tendría entonces, de suyo, ni más ni menos de lo que le pertenece; conocería y respetaría el límite en que concluye su derecho y principia el ajeno; cesarían las agresiones y por consiguiente la necesidad de la defensa; reinaría la paz universal, hija de la sabiduría y la justicia; y al amparo de la ciencia, la justicia y la paz, seguiríamos cumpliendo, sin inquietud y sin dolor, la ley de nuestro perfeccionamiento indefinido, que se inspira en el bello ideal de la libertad, la igualdad y la fraternidad de los hombres. Para la familia humana no habría entonces fronteras, en la tierra no habría naciones ni gobiernos.

Si por efecto de una fuerza sobrenatural viésemos hoy realizado el imposible de un súbito retroceso del tiempo al estado primitivo de la especie humana, sin que se alterara nuestra civilización; si pudiésemos ver por un instante á la sociedad presente sin Gobierno y sin leyes, ¿somos tan instruidos y tan buenos como es menester para que en plena libertad de la naturaleza podamos practicar la justicia sin apremios y la virtud sin egoísmo? ¿Podríamos evitar la tendencia avasalladora de la fuerza y la violencia ejercida sobre el débil? Y si no lo podemos, ¿cómo se puede evitar la injusticia, cuando la paz y la felicidad que preconizan los que quieren la supresión absoluta de todos los poderes humanos?

La lucha por la vida es ineludible, es universal y permanente entre todos los seres animados que habitan el planeta, y reviste innumerables formas y asume caracteres de mayor intensidad á medida que se verifica en las especies superiores, en los más perfeccionados organismos. El hombre vive riñendo perpetuo combate con la naturaleza entera y con el hombre mismo, para obtener al precio del menor trabajo el mayor bienestar, la más completa satisfacción de sus necesidades y deseos.

En el estado primitivo de la humanidad, en la tribu, los fuertes, los valientes, los inteligentes, los hábiles, en una palabra, los hombres superiores dominaron naturalmente á los inferiores y les impusieron su voluntad como única ley, obligándoles á vivir en la más dura dependencia, con

el propósito de explotar su actividad y apropiarse los frutos del ajeno trabajo, para vivir en la abundancia sin sentir los dolores que produce el esfuerzo creador. Pero jamás vínculo alguno unió á los hombres con más fuerza, que el deseo de libertarse de la desgracia: así, los más débiles, oprimidos y explotados, queriendo arrojar el sufrimiento como una carga indigna, uniéronse para defenderse recíprocamente, para rechazar las agresiones de los poderosos, con el fin de usar de su libertad en su propio beneficio y disfrutar de las producciones de su industria. He aquí la primitiva asociación, el origen de la democracia.

Mas, como no sería posible que todos los asociados permanecieran reunidos constantemente para dirigir los negocios de cada uno, apareció entonces la necesidad de guiarse por principios fijos, iguales para todos; y la de delegar en unos pocos la facultad de ejecutar esos mismos principios en cada caso, con el apoyo colectivo, con la fuerza social. Este es el origen de la representación y el de la ley. De modo, pues, que la existencia del Gobierno democrático representativo es un hecho natural que se deriva de las condiciones de la vida humana; su origen es el derecho á vivir, la necesidad de la defensa, la insurrección contra la fuerza de los despotismos; su objeto, garantizar á las personas asociadas el ejercicio de su libertad y la seguridad de sus propiedades y sus vidas.

Una vez adquirida por la sociedad primitiva la idea rudimentaria del Derecho, ésta tenía que seguir y siguió desde luego su marcha de perfeccionamiento en una vía paralela á la lucha, á la guerra.

La historia humana toda es la historia de las guerras; y aun acaso pudiera decirse que no hay una sola, de las infinitas que han asolado al mundo, que, en su esencia, no haya sido originada por alguna presión insostenible y no represente alguna generosa aspiración de libertad.

En América, á lo menos, tal es la explicación de la vida tormentosa que han llevado incesantemente nuestros pueblos, tal la causa de las innumerables contiendas armadas que han ensangrentado nuestro bello país, y tal también la génesis de nuestro Derecho.

“Unas mismas son las guerras por la independencia y por la libertad, palabras que en vano se las considera por separado, porque no significa nada la una sin la otra; unos mismos son para el hecho de causar mal los opresores extranjeros y los conterráneos, y por lo tanto, tenemos un igual móvil cuando nos sublevamos contra las tiranías importadas á las aborígenes.” Es más: nuestros libertadores iban hacia un bien probable, remoto y desconocido; nosotros podemos marchar con rumbo fijo y debemos ir á un bien seguro, conocido y gozado, aunque brevemente, cuya pérdida duele en lo más hondo. Mas aún: nuestros padres, con tan misérrimos medios, como eran los que estaban á su alcance en su época, no tenían el deber de crear y crearon la Patria, que es nuestro derecho; nosotros, con mayores elementos que ellos, no podemos crear nada; y teniendo el deber de mantener y aumentar la noble herencia que recibimos de ellos, muchas veces ¡ay! no somos capaces ni aun de conservar nuestro legado exponiendo nuestra mísera existencia á la muerte.

De aquí las dos extremidades, los polos de la política en que están colocados nuestros dos partidos.

El despotismo español no se fué con sus banderas en las últimas cargas de Ayacucho, y la libertad no ha podido volar libremente por el cielo de América. Un partido recibió por inventario la herencia española, y es absolutamente tiránico y conservador, como ella; el otro hizo brillar en el espejo de su espada la aurora de nuestro de-

diversos pedidos de armamentos, etc., etc., cuyos documentos, debidamente autorizados, he enviado al propio Gobierno en repetidas ocasiones.

En vista de la citada lista de letras, memorandos y copias de diversas comunicaciones que se incluyen en el apéndice, podrá ese Comité formar juicio de las sumas en cuyo pago intervenga hasta el año de 1874, cuando ya el Doctor C. E. Bernhard hacía dos años que tenía á su cargo estos asuntos.

En conclusión: debo manifestar á ese Comité que tanto respecto á estos pagos de letras y pedidos del Gobierno, deuda federal, etc., etc., en que yo intervengo, como respecto á todos los demás puntos conexados con la empresa del ferrocarril, siempre tuve el más escrupuloso cuidado de dar al Gobierno hasta los más mínimos é insignificantes detalles de todo cuanto pasaba. Si por alguna cosa he pecado ha sido por exceso de explicaciones, de informes repetidos y de superabundancia de datos que, en mi ansiedad por suministrar al Gobierno todo cuanto creía que podía interesarle, me apresuraba á remitirle correo tras correo. Mis despachos sobre todos estos particulares si se imprimiesen llenarían multitud de volúmenes. Si por acaso se han quemado ó perdido en esos archivos algunos de los datos que con tanta profusión he suministrado no es por culpa mía, y creo poder decir con toda seguridad que con las comunicaciones que yo mismo he publicado por medio de la imprenta,

reco, y como éste, es esencialmente revolucionario en su origen, reformador y libre en sus tendencias.

Pero, ¿ha sido siempre y donde quiera el partido liberal americano, fiel á los antecendentes históricos que le dieron vida, consecuente con los propósitos que deben alentar su existencia? Respondamos á la ligera por Honduras.

Burlado en los comicios, puesto fuera de la ley que debiera ampararlo, proscrito en su mismo territorio, el partido hondureño que es testamentario de la espada de Morazán y la pluma de Arias, tras un año de lid afortunada ofreció al mundo el resumen de sus creencias y sus aspiraciones en un libro: “Constitución Política y Leyes Constitutivas del Estado de Honduras.”

Para dar idea de ese libro es menester escribir otro. A reserva de analizarle con la debida dilación, un espíritu sensible á todas las manifestaciones en que puede presentársenos el bien no ha de prescindir, ni aun á riesgo de desagradar por la incoherencia, de anotar las primeras impresiones de aquella lectura; impresiones que á menudo expresan los juicios más exactos y siempre los sinceros.

Prueba inequívoca del amplio espíritu de fraternidad que anima á los liberales hondureños, es que el territorio de su patria es asilo sagrado para toda persona que se refugie en él, y que los extranjeros gozan de los mismos derechos civiles que los naturales, sin que la extradición pueda otorgarse por delitos políticos, aunque por consecuencia de ellos resulte un delito común, como es natural que suceda y sucede, en efecto, con frecuencia.

Prueba del alto concepto que les merece la dignidad humana, es la prohibición absoluta de aplicar penas infamantes y perpetuas é indeseados rigores.

De respeto al derecho son evidentes pruebas: la declaratoria de que las leyes serán ineficaces cuando disminuyan, restrinjan ó adulteren las garantías individuales; la responsabilidad solidaria que puede y debe exigirse al Presidente de la Nación y sus Ministros por las disposiciones que dicten en contravención á esas mismas garantías; y el recurso de alegar la inconstitucionalidad de la ley cuando su aplicación perjudique un derecho.

Demuestran un progreso en la legislación: la independencia é inamovilidad del Poder judicial y la elección popular del personal supremo de él; el establecimiento del Jurado popular para calificar los hechos de los cuales puede deducirse responsabilidad legal, hermosa institución de la cual puede, con justicia, vanagloriarse nuestro siglo; y sobre todo, la descentralización administrativa, en virtud de la cual el Municipio es independiente de los demás poderes, autónomo en el orden económico, y el personal de él no está obligado á prestar otro servicio y se halla exento del servicio militar.

Honraron los legisladores liberales á su patria, más que todo, con la hermosísima Ley de elecciones que hace del sufragio, no un derecho que puede ejercitarse á voluntad, sino un deber primordial ineludible.

Corona la obra la prohibición constitucional de decretar, en ningún caso, reforma alguna de las disposiciones que prohíben la reelección del Presidente; prohibición sancionada para bien de Honduras, que así podrá ver realizado con provecho el sistema republicano, con la alternabilidad del Gobierno, cuya base indispensable es; prohibición no menos benéfica para los Gobernantes, quienes, aun haciéndole positivos bienes á su país, cuando prolongan su permanencia en el Palacio le hacen también el mal irreparable de acostumbrar al pueblo al servilismo, obligándole á renunciar el más esencial de todos sus dere-

chos que se incluyen en el apéndice á este informe, tendrá ese Comité datos suficientes para formar un juicio exacto del asunto en cuestión. Nadie creo que ha escrito al Gobierno sobre la materia tanto como yo. No existe absolutamente ningún documento, casi ni un solo artículo de periódico de los infinitos que se han publicado sobre nuestros negocios, que no se lo haya remitido inmediatamente y casi siempre comentado sobre él en mis comunicaciones. Sin orgullo puedo decir que ningún diplomático europeo ni americano ha tenido á su Gobierno más detalladamente informado que yo de los negocios que se le habían encomendado.

Y en prueba de esto no tengo más que remitirme á los volúmenes de extensas comunicaciones que repetidamente he dirigido al Gobierno, y por ellas se verá si ha ocurrido el más leve é insignificante incidente de que no haya dado pronta, fiel y circunstanciada cuenta; y en todas y cada una de ellas, puedo decir además, sin temor de que nadie en el mundo pueda contradecirme, he dado pruebas irrefragables de la rectitud, patriotismo, buena fe y jamás desmentida lealtad con que he procedido desde el principio hasta el fin de todas estas negociaciones, no solamente respecto á mi Gobierno, sino también hacia los tenedores de bonos y hacia todas las partes interesadas. Aun ahora mismo, después de haber entregado todos mis archivos y cuando apenas me han

15

FOLLETIN

INFORME DOCUMENTADO

QUE EL EX-MINISTRO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS CERCA DEL GOBIERNO DE SU MAJESTAD BRITÁNICA,

DON CARLOS GUTIERREZ

PRESENTA AL

COMITÉ ESPECIAL DE TEGUCIGALPA,

RELATIVAMENTE Á LOS EMPRÉSTITOS CONTRATADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL FERROCARRIL INTEROCEÁNICO.

(Continúa)

con los empréstitos; comunicaciones de las cuales he enviado algunas veces hasta diez copias consecutivas.

No teniendo hoy á mi disposición tales comunicaciones ni otros datos referentes al particular, puesto que según dije al principio, hace largo tiempo que entregué los archivos de la Legación al Doctor Bernhard en virtud de órdenes que me fueron dirigidas al efecto, me veo imposibilitado de referirme en este informe á todos esos datos oficiales. Sin embargo, y con referencia á apuntes y borradores privados que me he hallado, remito al Comité una lista de las letras giradas por el Gobierno é igualmente algunos memorandos de las sumas que se me entregaron para pagar los intereses de la deuda federal y los

chos; y se hacen á sí mismos ¡los muy estúpidos! el perjuicio de cargarse de execración y de ignominia perdurables.

Quien vive hoy en la tierra hondureña, debe gratitud á los legisladores de 1894, por haber ellos sancionado una legislación justa, que le reconoce como una propiedad suya lo que dió natura, y de ello le pone en posesión. Quien vive hoy en la patria hondureña debe gratitud al Jefe actual del Poder Ejecutivo y á sus colaboradores, no menos que á los doctos y respetables administradores de la justicia, porque hay una cosa mucho mejor que las leyes libérrimas de Honduras: y es que los jueces las interpretan con buena fe y el Gobierno administrativo las cumple y las hace cumplir con imparcialidad.

GUSTAVO ORTEGA.

Nicaragua y Costa-Rica

La cuestión de límites.—La decisión del árbitro.

He aquí el telegrama circular que el Presidente Zelaya ha dirigido á todos los Jefes Políticos del país para su publicación:

“Señor Jefe Político.—P.

Tengo el gusto de transcribirle el siguiente telegrama que he recibido de los señores William Clime y Salvador Castrillo:

Depositado en San Juan del Norte á las 4. p. m. del 30 de septiembre de 1897.

Recibido en Palacio á la 1 p. m.—Presidente de la República:

El árbitro General Alexander dictó hoy su laudo resolviendo que la línea divisoria entre Nicaragua y Costa-Rica comienza en “Harbor Head” y sigue la margen derecha del primer caño que se encuentra rodeando esa bahía.

Nicaragua ha triunfado salvando toda la bahía y el río.

Felicitemos al Gobierno y al país que ha obtenido la terminación de la más grave de las cuestiones sobre límites.

W. Clime.—Salvador Castrillo.

Y al transcribirlo á U., es para que lo haga conocer á todos los pueblos de su jurisdicción como uno de los triunfos más importantes obtenidos por la actual Administración.

Sigue, á mi juicio, en importancia á la reincorporación de la Mosquitia, porque si aquella integró nuestro territorio, ésto, además, nos pone en pacífica posesión de valiosísima propiedad disputada durante muchos años por nuestra vecina y hermana República de Costa-Rica, y defendida durante mi Administración con todo el interés y actividad que da el amor á la patria, hasta obtener hoy el triunfo más espléndido. Publique-se este telegrama con toda solemnidad.

De U. atento S. S.

(F.) J. S. ZELAYA.

GACETILLA

EFEMÉRIDES.—

1841.—Noviembre 6.—Son disueltas las cámaras legislativas de El Salvador y deportados varios de sus miembros por orden del Jefe de aquel Estado, Licenciado señor Juan Lindo, quien en seguida decretó la convocatoria de otras nuevas

quedado más que algunos borradores de mis papeles viejos y copias de algunas de las extensas comunicaciones que dirigí al Gobierno, me apresuro, sin embargo, á dar á ese Comité un extenso y minucioso informe, cuanto me lo permiten los medios con que cuento sobre todo lo que ha pasado. Y á mayor abundamiento para que ese Comité pueda ilustrarse más y más respecto á la materia incluyo á continuación, por vía de apéndice, un gran número de copias de varias de las comunicaciones que dirigí al Supremo Gobierno y de otras que el propio Gobierno me dirigió á mí, de importantes poderes é instrucciones que se me dieron para estos negocios, como también de varias de las numerosas aprobaciones que han sido concedidas, tanto por los Gobiernos, cuanto por los soberanos Congresos de la República á todos los actos oficiales que ejecuté en el desempeño de mi cometido y aun de otros documentos que, como los expresados, sirven para el esclarecimiento del asunto y ponen de manifiesto mi intachable conducta.

VI

Ahora bien, por cuanto queda expuesto, y como lógica consecuencia de todo, ese Comité se habrá convencido de la verdad de las conclusiones capitales que por vía de resumen y como para terminar este ya largo escrito, paso á designar, á saber:

cámaras é hizo ante ellas dimisión del mando. Dieron mérito á estas providencias violentas las sospechas de que los diputados y senadores expulsos trabajaban por restablecer las cosas al Estado que tenían antes de la emigración del ex-Presidente Morazán, cuyo apareamiento en el puerto de La Unión, á mediados de febrero del siguiente año, confirmó, hasta cierto punto, las desconfianzas que motivaron el acontecimiento del 6 de noviembre.

Marure.

EL SEÑOR DOCTOR RAFAEL REYES.—A mediados de octubre partió con destino á la capital de Guatemala este distinguido caballero, que es Secretario particular del Presidente de El Salvador, General don Rafael A. Gutiérrez.

GRADO.—La señorita Joaquina Midence Lazo ha obtenido en Guatemala, después de brillantes exámenes, el título de Maestra de Instrucción Primaria.

Enviamos nuestras cordiales felicitaciones tanto á ella como á sus estimables padres don Miguel Midence y doña Felipa Lazo de Midence.

“LA JUVENTUD HONDUREÑA” celebró una sesión solemne en el Cementerio General el 2 de este mes, en honor del Dr. Ramón Rosa, de Manuel Molina Vijil y de Ramón Reyes, José Gutiérrez, F. Argueta Vargas y Félix A. Tejeda. La crónica de la sesión y las piezas literarias que en ella se leyeron serán publicadas en la revista de la sociedad.

PERSONAL.—El notable escritor y poeta costarricense don Justo A. Facio, se halla en esta ciudad, procedente de San Salvador. Tenemos el gusto de saludarlo y le deseamos muy grata permanencia entre nosotros.

DICE “LA REPÚBLICA” DE GUATEMALA:—La señorita Inés Zelaya, de Honduras, ha efectuado sus exámenes previos al título de Maestra de Instrucción.

La señorita Zelaya respondió con lucimiento á sus réplicas, mostrándose digna del título que ha obtenido.

HA LLEGADO á esta capital el señor don Gustavo Ortega, quien, según se nos informa, se hará cargo de una escuela de Taquígrafía, y trabajará como taquígrafo durante las sesiones del próximo Congreso. Sea bienvenido.

“EL FERROCARRIL.”—Con este nombre ha aparecido un nuevo periódico, trisemanal, que redactan don Froilán Turcios y don Eduardo Guillén y de que es Editor nuestro buen amigo don Rafael Maradiaga, Director de la Tipografía Nacional. Saludamos al simpático é importante colega, deseando que, como lo indica su simbólico nombre, vaya con velocidad adelante, siempre adelante!

“EL DIARIO,” dió la siguiente noticia en su número 8, correspondiente al 23 de octubre:

“Ayer llegó á nuestros oídos la noticia de que el General Zacarías Izaguirre ha sido capturado en Ocoatepeque junto con otros individuos que entraron armados á aquella población, y que dicho señor lo traerán á esta capital para juzgarlo por varios delitos comunes.”

Pero con mejores datos escribió en el número 15, del 1.º de este mes:

“Hoy llegará á esta capital el General Zacarías Izaguirre, quien viene reconcentrado por el Gobierno.”

Que el ferrocarril interoceánico de Honduras, base de todas las operaciones que tuvieron lugar y que hoy está concluido y explotándose sólo en parte, es una obra de interés nacional que ha de reportar inmensas utilidades al comercio del mundo entero, y muy especialmente al desarrollo de los elementos de riqueza que contiene Honduras:

Que el proyecto de este ferrocarril fué concebido y conducido por el Gobierno con la más perfecta buena fe, y apoyado en un principio por Lord Clarendon y el Gobierno inglés, habiéndose hecho todos los reconocimientos, estudios y planos por célebres ingenieros ingleses y norte-americanos:

Que cuando el Gobierno de Honduras determinó pedir empréstitos en Europa para construir esa obra, autorizó á sus comisionados y diplomáticos para firmar todos los contratos que indicasen los banqueros, contratistas y abogados que sirviesen de consejeros; y todos los contratos que tuvieron lugar fueron propuestos por los banqueros y aconsejados por los abogados como absolutamente indispensables, habiendo sido ratificados formalmente por los Gobiernos de Honduras y los Congresos, como consta en los documentos entregados al Conde de Derby y en los remitidos al comisionado Doctor Bernhard; y todo lo cual debe constar igualmente en los archivos de los cuerpos legislativo y del Gobierno de Honduras, y se comprueba en los apéndices de este informe:

Aunque EL DIARIO ha rectificado con esto último la primera noticia, debemos hacer constar que la persona que habló de que el General Izaguirre sería traído aquí para ser juzgado, se atuvo probablemente á los antecedentes de éste, sin recordar que le comprende el decreto supremo de 31 de julio de 1896, cuyo artículo 1.º dice así: “Concédese amplia é incondicional amnistía por todos los delitos militares y políticos cometidos hasta esta fecha, inclusive los delitos comunes conexos con ellos.”

Así, pues, la permanencia del General Izaguirre en esta ciudad sólo obedece á que es emigrado guatemalteco de los que tomaron parte en el movimiento revolucionario que acudilló hace poco don José León Castillo.

DOMINGO VÁSQUEZ.—Se asegura que el General Domingo Vásquez se encuentra actualmente en Nueva Orleans y que próximamente partirá con dirección á Costa-Rica, en donde es probable que establezca su residencia.

COPIAMOS de un periódico guatemalteco:—*Robos en Azacualpa*—Varios ganaderos hondureños nos informan que en el pueblo de Azacualpa sufren robos de consideración todos los años por los habitantes de aquel vecindario, al pasar por allí sus partidas de ganados; siendo en este año mucho más las pérdidas que en los anteriores.

Fuera de algunos ganaderos que ya realizaron y se fueron, y de los que aún no han llegado con sus ganados, damos los datos siguientes de los robos que han sufrido:

Don Emiliano Muñoz,	14	novillos
“ Felipe Cáliz,	13	“
“ Juan Colindres,	7	“
“ Quintín Jirón,	40	“
“ Andrés Flores,	35	“

Suma 109 novillos

Estos robos se cometen por cuadrillas de ladrones que asaltan las partidas haciendo disparos, ya sobre los guardianes ó sobre las reses, las cuales asustadas huyen en todas direcciones. Este año se ha llegado el caso de que entre ladrones y ganaderos se hagan un tiroteo de más de un cuarto de hora.

Las autoridades deben poner un remedio activo para evitar estos robos escandalosos á tan poca distancia de la capital.

REMITIDO

Aclaración

En una gacetilla de “El Diario” de esta capital, fecha 2 del corriente, se dijo: que el cabanero telefonista estaba desatornillado, porque ese propio día la Administración de Rentas pidió la conexión n.º 21 y apareció comunicando con el n.º 12 El Director de dicho “Diario,” aunque ha sido telefonista, según informes que tengo, y por lo mismo debiera entender algo de electricidad práctica, quizá por ignorancia y no por malicia, hizo semejante afirmación, pues debió comprender que las líneas telefónicas estaban uniéndose debido á los fuertes vientos, y que el suscrito, ni ningún otro en su lugar, hubiera podido evitar tal irregularidad en el momento en que se pedía la conexión.

El Director aludido debiera ser más discreto para no incurrir en el ridículo de hacer aseveraciones que dicen muy mal de un periodista serio é imparcial.

El telefonista,

B. NAJARRO.

Que las operaciones llevadas á cabo en estos empréstitos han tenido y tienen lugar, con más ó menos fortuna, en todos los empréstitos que se presentan al público y están basados en la libertad de contratación y en el mecanismo de las operaciones de Bolsa y del crédito de los Estados contratantes, y aceptados por el público que negocia en tales empréstitos con el objeto de especular en las fluctuaciones de la cotización de los mismos; siendo ingleses y franceses todos los que tomaron parte activa en los empréstitos de Honduras, en la administración de sus fondos, construcción del ferrocarril, los banqueros, abogados, ingenieros, fideicomisarios, etc., etc., y resultando las verdaderas víctimas tanto el Gobierno de Honduras como sus agentes, que acudieron á la contratación de los empréstitos con la más completa buena fe:

Que los extensos bosques y tierras baldías del territorio de Honduras fueron hipotecados de una manera legal con entera buena fe y genuina integridad; estando fundados los cálculos para el reembolso de los empréstitos en la terminación del ferrocarril y en el consiguiente é indudable desarrollo de los grandes productos naturales del territorio de la Nación:

Que la intervención que yo tuve en estos asuntos, cuando llevaba ya siete años en Londres de Ministro de Honduras, fué secundaria en el empréstito de 1887 é indirecta en el de 1889, en el

Continuará

PALABRAS CÉLEBRES DE NAPOLEÓN I.
—Muchas son las palabras sublimes que conocemos de Napoleón I, que tan bien sabía desarrollar sus planes militares, como expresarse con elocuencia. Entre otras citaremos las siguientes:

Al comisario de la convención nacional de Tolón, dijo el joven Bonaparte:

—Cumplid con vuestro oficio de representante y dejadme el mío de artillero.

A las tropas que retrocedían del puente de Arcole, donde llovían balas enemigas:—Adelante, seguid á vuestro General.

A los soldados de Egipto:

Desde lo alto de esas pirámides cuarenta siglos os contemplan.

A los plenipotenciarios de Leoben:

—La República francesa es como el sol, y ciego es quien no la ve.

Al ejército de Marengo:

Soldaos, acordaos que tengo la costumbre de dormir sobre los campos de batalla.

A los soldados de artillería amotinados en Turín:

—Esta bandera que habéis abandonado será suspendida en el templo de Marte y cubierta de un negro crespón. Vuestro cuerpo queda disuelto.

Al oír el primer cañonazo en Friedland:

—Soldados, hoy es día de felicidad, es aniversario de la batalla de Marengo.

Al cuarto regimiento de línea:

—¿Qué habéis hecho de vuestra águila? Un regimiento que ha perdido su águila lo ha perdido todo.

—Sí, pero aquí tenemos dos banderas enemigas que hemos tomado.

—Muy bien, replicó sonriendo Napoleón, os volveré vuestra águila.

ANUNCIOS

SE HA RECIBIDO Cerveza PILSENER, superior á 44 reales la 1/2 botella.

ENCURTIDOS en mostaza y en vinagre, á 5 reales el frasco.
SARDINAS EN ACEITE, á 2 reales.

CONSERVAS de frutas, duraznos, peras, uvas moscatel, etc., etc., á 14 reales lata de dos libras.

CIRUELAS PASAS muy frescas.

SALMÓN extra-superior en latas de 1 libra,

FIDEOS, macarrones y pastas finas.

ALCAPARRAS, confites, ostiones, petit-pois, etc. etc.

TODO MUY BARATO. — PLAZA DE LA MERCED.

Ramiro Fernández.

LICITACION

para la construcción de un puente.

Habiéndose dispuesto por acuerdo Ejecutivo del 21 de enero del año en curso, la construcción de un puente de cal y canto sobre el río Grande, en el paso de Potrerillos, departamento de El Paraíso, se solicitan propuestas para la ejecución de la referida obra, cuyo presupuesto total asciende á \$ 18,000, aproximadamente. Los contratistas podrán presentarse durante un mes contado de esta fecha, á la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, donde se les mostrará el plano y se les darán todos los datos necesarios.

Tegucigalpa: 30 de octubre de 1897.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

E. CONSTANTINO FIALLOS

SE VENDEN TIMBRES
para el PAPEL SELLADO

EN LAS TERCENAS SIGUIENTES:

Tegucigalpa.....	Trina de Lardizábal
".....	Dolores Flores
".....	María Jereda
".....	Juana Lardizábal
comayagüela.....	Adela de Ugarte
".....	Mariana García.

El Receptor,

FRANCISCO RAUDALES.

Tegucigalpa: 2 de agosto de 1897.

B. CERRATO:
Casa de Comisiones

Esta casa bien conocida en el interior de Honduras, sigue atendiendo con puntualidad y honradez las órdenes que se le confían; dedicándose su propietario exclusivamente al servicio del comercio.

¡¡Ordenen y quedarán convencidos!!

San Lorenzo, agosto de 1897.

SUELAS DE BUENA CALIDAD

Se venden al por mayor y por menor en la casa de

FRANCISCO DURÓN.

Comayagüela, 2.ª avenida, n.º 28

Octubre 23 de 1897.

ENGRANDECIMIENTOS FOTOGRAFICOS

DE RETRATOS

PUESTOS EN ELEGANTES MARCOS CON VIDRIO

desde treinta y cinco pesos cada uno en adelante, según tamaño.

Trabajo esmerado y pronto.

NUFIO Y GHIZZONI.

10-9]

TEGUCIGALPA.



DE LA PIMIENTA A COMAYAGUA

Habiéndose comenzado los trabajos de esta obra regeneradora del país, se avisa á los mecánicos de toda clase y operarios en cualquier número, que vayan á La Pimienta, que encontrarán ocupación bajo buenas condiciones.

¡ Al trabajo, al trabajo, hondureños, para engrandecer la patria!

W. S. VALENTINE.

GANADO PARA CUBA

Compraremos 10.000 ó más novillos gordos, de potrero, de 3 á 4 años, en lotes de 300 reses para arriba, AL CONTADO.

Para pormenores dirigirse á

J. F. BERNDEN & C.^a

Importadores de Ganado.—Apartado 349, Habana, Cuba.

12-6)

BOTICA "LA VIOLETA"

DOCTOR DIEGO ROELIS

SURTIDO QUE ACABA DE LLEGARLE

Gotas amargas angostura.

Zarzaparilla Bristol.

Pildoras:— de Vida, de Blancard.

Aceite bacalao.

Aceite bacalao con Yoduro y hierro.

Vino y cápsulas Hemoglobina.

Cápsulas de varias clases, entre otras contra solitaria.

Quinina: Sulfato, Valerianato, Cloridrato, Bromidrato y Bisulfato.

VINOS:—de Quina, de Carne y Hierro, de Peppina;

y vinos españoles muy viejos propios para enfermos.

"Honduras Literaria"

Esta importante obra que está publicando el Licenciado Rómulo E. Durón, da á conocer la vida literaria de Honduras desde la Independencia hasta nuestros días. El primer tomo, que está á la venta al módico precio de \$ 3.50 el ejemplar, comprende los escritores en prosa. Contiene biografías, memorias, discursos políticos y académicos, artículos de costumbres, estudios sociales, políticos, religiosos, históricos y geográficos y, en suma, producciones literarias tanto de utilidad como de recreo.

COMAYAGÜELA, 2.ª AVENIDA, NÚMERO 33

HONDUREÑISMOS

POR ALBERTO MEMBREÑO

SEGUNDA EDICIÓN

Corregida y aumentada, y con un apéndice que contiene vocabularios de los idiomas moreno, zambo, sumo, paya, jicaque, lenco y chorti.

AGENTES PARA LA VENTA

En Tegucigalpa.....	Lic. Don Leandro Valladares.
" Juticalpa.....	" Gregorio Reyes.
" La Paz.....	" Coronado Varela.
" Yoro.....	" Carlos Torres.
" Trujillo.....	" Mariano Guillén.
" Santa Rosa.....	" José M.ª C. Cruz.
" Santa Bárbara.....	" Pedro A. Trejo.
" Gracias.....	" Jeremías Cisneros.
" Choluteca.....	" Lino A. Rodríguez.
" Amapala.....	" Luis M. Zúñiga.
" Danlí.....	" Eduardo J. Moncada.
" Yuscarán.....	" Trinidad Fiallos S.
" San Pedro.....	" Antonio S. Maradiaga.
" Roatán.....	" Octaviano M. Zúñiga.
" La Ceiba.....	" Manuel Villar.

Tegucigalpa: 13 de octubre de 1897.

FARMACIA "UNION"

Tip. Nacional.—Tercera Avenida E., Núm. 42